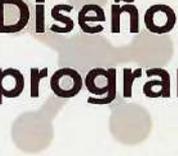


» PAE 2025

01

**Diseño
programático**



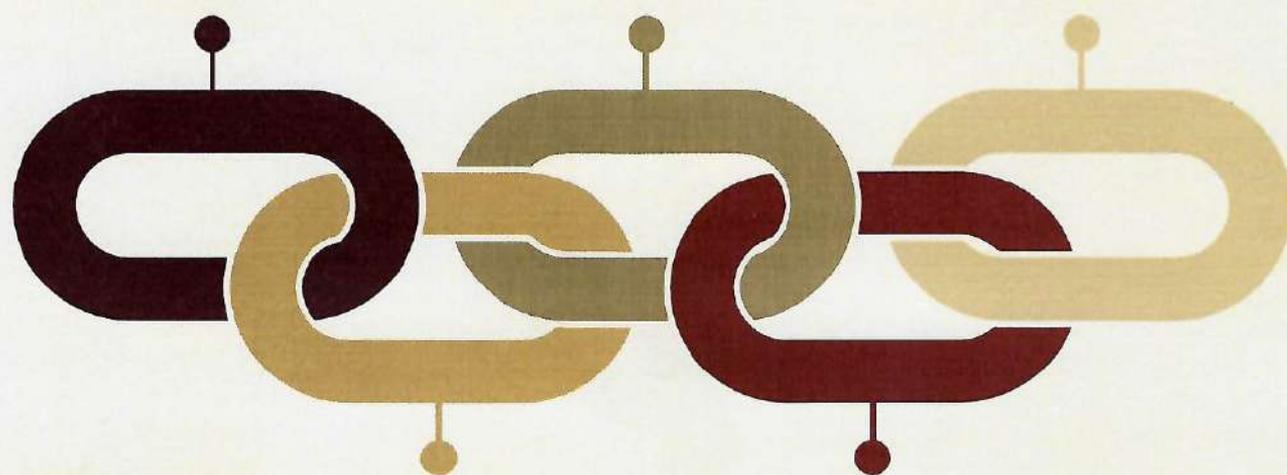
03

Procesos



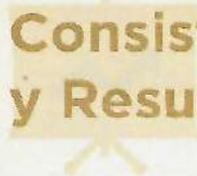
05

**Específica
de Desempeño**



02

**Consistencia
y Resultados**



04

Impacto



**Programa
Anual de
Evaluación
Ejercicio Fiscal 2025**

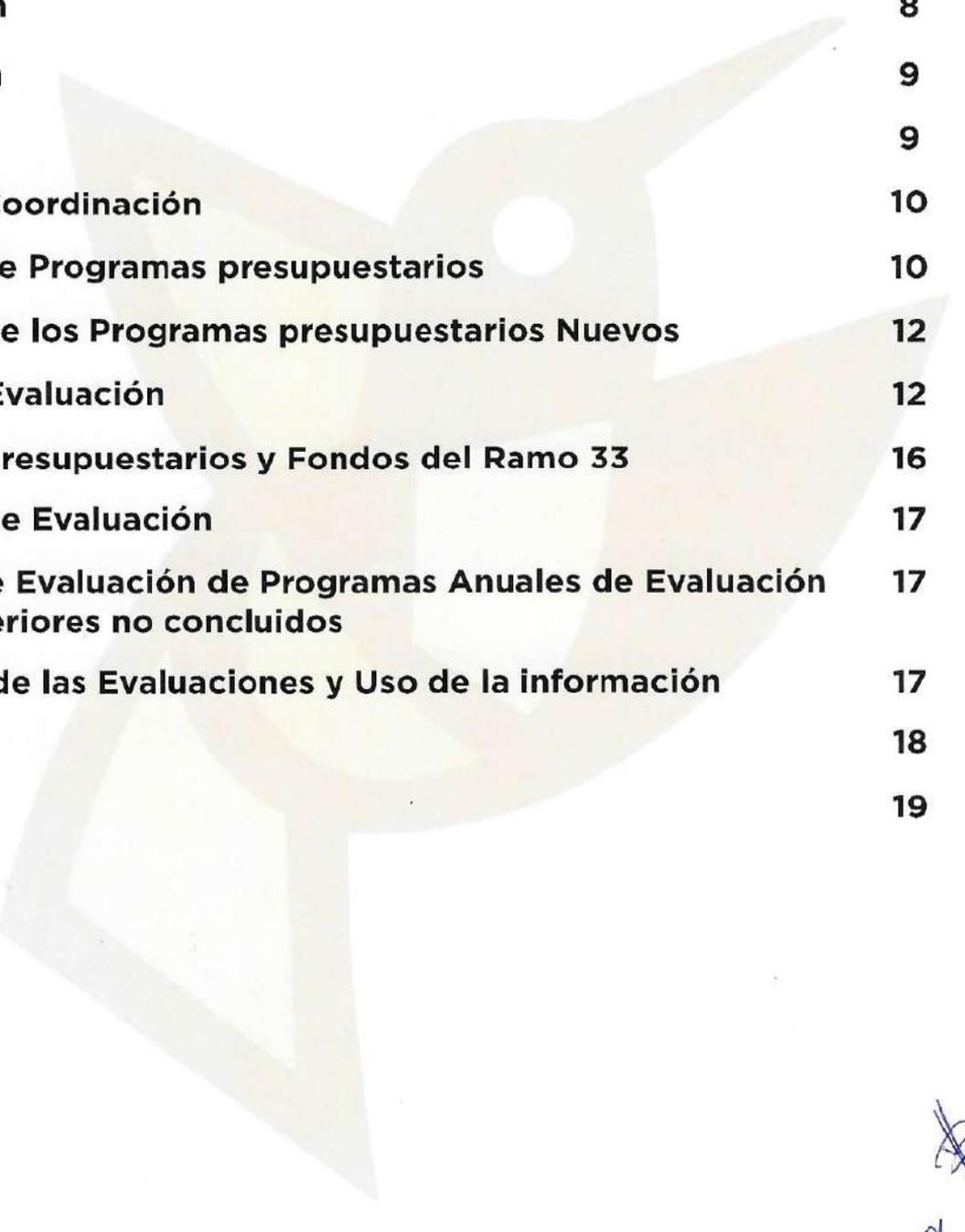


ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

I. Consideraciones Generales	2
II. Marco Normativo	3
III. Glosario	4
IV. Acrónimos	7
V. Presentación	8
VI. Introducción	9
VII. Objetivos	9
VIII. Ámbito de Coordinación	10
IX. Evaluación de Programas presupuestarios	10
X. Evaluación de los Programas presupuestarios Nuevos	12
XI. Proceso de Evaluación	12
XII. Programas presupuestarios y Fondos del Ramo 33	16
XIII. Calendario de Evaluación	17
XIV. Ejercicios de Evaluación de Programas Anuales de Evaluación de años anteriores no concluidos	17
XV. Resultados de las Evaluaciones y Uso de la información	17
XVI. Sanciones	18
XVII. Vigencia	19



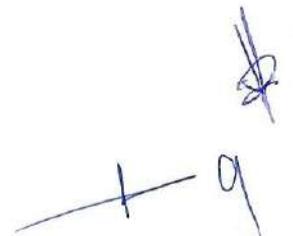
~~12~~
19

I. Consideraciones Generales

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

1. Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México durante el ejercicio 2025.
2. Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de programación y presupuestación en término de lo dispuesto en los artículos 287, 289, 295, 299, 300, 301 y 303 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3. Articular los resultados de las acciones de evaluación y monitoreo, en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.







II. Marco Normativo



Federal

**Arts. 26
inc. A y
134**

Constitución
Política de los
Estados Unidos
Mexicanos

**Arts. 4 frac.
VII, 61 frac.
II inc. C y
79**

Ley General de
Contabilidad
Gubernamental



Estatal

**Arts. 77,
frac. IV, 78,
129 y 139**

Constitución
Política del
Estado Libre y
Soberano de
México

**Arts. 4, 19, 21,
23, 28, 29 fracs.
I, III, XXII,
XXXV, XXXVI y
LI, 46 y 47
fracs. II y VII**

Ley Orgánica de la
Administración
Pública del Estado
de México

**Arts. 1 frac. II
y IV, 7, 15
frac. IV, 16
frac. IV, 36 y
38**

Ley de
Planeación del
Estado de México
y Municipios

**Arts. 287,
294, 296, 327
fracs. III, IV y
V, 327-A
fracs. III, V, VI
y VIII y 327-D**

Código
Financiero del
Estado de México
y Municipios

**Disp. Décima
Sexta y
Vigésima
Quinta**

Lineamientos
Generales para la
Evaluación de los
Programas
Presupuestarios
del Gobierno del
Estado de México

**Arts. 3, 21
fracs. XIV y
XVII y 26
fracs. IV, VI,
XXIII**

Lineamientos
Generales para la
Evaluación de los
Programas
Presupuestarios
del Gobierno del
Estado de México



III. Glosario

Para interpretar los términos utilizados en el presente documento, en consonancia con lo establecido en la disposición TERCERA de los LGEPPGEM, se entenderá por:

ASM: a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación que puedan ser atendidos para la mejora del Programa presupuestario.

Acta de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora: documento que describe las acciones realizadas en atención de los ASM comprometidos por el Sujeto Evaluado derivados de la evaluación del desempeño.

Código: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Contraloría: Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Convenio: al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la Secretaría y/o la DGEDI y la Contraloría con los Sujetos Evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

Conciliación de avance: reunión de trabajo entre personal de la UIPPE o equivalente del Sujeto Evaluado, y personal de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional, a fin de conocer los avances de la evaluación conforme a lo establecido en el Cronograma de Ejecución y las fechas establecidas en el calendario del PAE.

Cronograma de Ejecución: gráfico que permite identificar las actividades y entrega de avances, establecidos en los Términos de Referencia de la evaluación.

Dependencias: a las que hace referencia el artículo 3, fracción XVI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Entidades públicas: a las que refiere el artículo 3, fracción XXV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los órganos autónomos.

Evaluación: al análisis sistemático y objetivo de los Programas presupuestarios, así como de los Fondos de Aportaciones Federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, calidad, resultados e impacto, en función del tipo de evaluación realizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Evaluación de Consistencia y Resultados: a la que refiere la disposición Décima Quinta, fracción 1, inciso b), de los LGEPPGEM.

Evaluación de Diseño Programático: a la que refiere la disposición Décima Quinta, fracción 1, inciso a), de los LGEPPGEM.



Evaluación Específica: a la que refiere la disposición Décima Quinta, fracción 1, inciso f), de los LGEPPGEM.

Evaluación Específica de Desempeño: a la que refiere la disposición Décima Quinta, fracción 1, inciso e), de los LGEPPGEM.

Evaluación de Impacto: a la que refiere la disposición Décima Quinta, fracción 1, inciso d), de los LGEPPGEM.

Evaluación de Procesos: a la que refiere la disposición Décima Quinta, fracción 1, inciso c), de los LGEPPGEM.

Evaluación Estratégica del Desempeño Institucional: a la que refiere la disposición Décima Quinta, fracción 2, de los LGEPPGEM.

Fondos del Ramo 33: recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, la Ciudad de México y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal. Los fondos que lo integran son: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Básica (FAIS), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Metodología del Marco Lógico: herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa así como de sus relaciones de causalidad, mediante la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

Matriz de Indicadores para Resultados: herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial. La Matriz incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores. También, describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos, así como contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metas: establecen límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarse hacia la mejora.



Objetivo estratégico: elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los Sujetos Evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y sus programas.

Programa Anual de Evaluación: Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Proceso presupuestario: conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los Programas presupuestarios.

Programa nuevo: Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Programa presupuestario: conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los Sujetos Evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos metodológicos utilizados para establecer los objetivos de los Programas y Políticas Públicas, medir sus avances, evaluar desde su diseño hasta sus resultados y mejorar su implementación.

Sujetos Evaluados: dependencias, organismos auxiliares y Unidades Administrativas del Ejecutivo Estatal que ejecuten Programas presupuestarios.

Términos de Referencia: a los Términos de Referencia que determinan los objetivos, características y aspectos metodológicos.

Trabajo de campo: conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario evaluado, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

Trabajo de administración: conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el Sujeto Evaluado responsable de los programas evaluados.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación: Unidades Administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 18 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



IV. Acrónimos

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

CFEMyM: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

COPLADEM: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

DGEDI: Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional.

FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples.

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

GEM: Gobierno del Estado de México.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGEPGEM: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

MML: Metodología del Marco Lógico.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

OIC: Órgano Interno de Control.

PAE: Programa Anual de Evaluación.

Pp: Programa presupuestario.

SE: Sujeto Evaluado.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

Secretaría: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

TdR: Términos de Referencia.

UE: Unidad Ejecutora del gasto, responsable de la operación del Programa presupuestario del Gobierno del Estado de México.

UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

UR: Unidad Responsable, definida como la cabeza del sector al que pertenece el Programa presupuestario.



[Handwritten signature]

9

[Handwritten signature]

V. Presentación

El Gobierno del Estado de México (GEM), ha consolidado desde 2013, diversas herramientas y metodologías para el diseño y evaluación del desempeño de sus Programas presupuestarios. Entre estas destacan la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y distintos esquemas de Monitoreo y Evaluación basados en evidencia, como los Indicadores de Desempeño y las evaluaciones internas y externas. Estas herramientas han fortalecido el enfoque del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) dentro del ámbito gubernamental, con el propósito de mejorar la eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Estos esfuerzos se han materializado en los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPGEM), que establecen el marco normativo para la evaluación de programas. No obstante, para asegurar la correcta implementación de estos lineamientos, es fundamental contar con una herramienta que facilite la planeación y ejecución de evaluaciones, además de contribuir al monitoreo y evaluación permanente de los Programas presupuestarios (Pp). En este sentido, la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional (DGEDI) emite el Programa Anual de Evaluación (PAE), en el cual se determinan los Programas presupuestarios que serán evaluados durante el ejercicio fiscal vigente. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PAE 2025) se fundamenta en la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en los Lineamientos Generales de Evaluación antes mencionados.

Este programa es clave para fortalecer el PbR y el SED en el Estado de México, ya que establece directrices claras para la evaluación de programas, garantizando que los recursos se asignen de manera eficiente y se alcancen los resultados previstos. Asimismo, fomenta la transparencia y la rendición de cuentas, contribuyendo a mejorar la gestión gubernamental y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

En conclusión, el Programa Anual de Evaluación es una herramienta fundamental para optimizar la administración de los Programas presupuestarios en el Gobierno del Estado de México, alineando las acciones con los objetivos estratégicos y garantizando el uso eficiente y responsable de los recursos públicos en beneficio de la población mexiquense.



VI. Introducción

La ejecución de metodologías e instrumentos de evaluación constituyen marcos estratégicos, normativos y técnicos orientados a la generación de valor público. Por lo que hace al contexto mexiquense, el proceso de evaluación se encuentra fundamentado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPGEM). En ellos, se establece la apropiación de la Metodología del Marco Lógico (MML) como marco para asegurar la transparencia y eficiencia de la gestión pública mexiquense mediante la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

En este marco, es imprescindible contar con una herramienta orientada a diseñar e implementar evaluaciones que, regidas por los criterios de: pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad, permitan dar cuenta del diseño, consistencia, procesos, impacto, resultados, así como del desempeño de los programas que integran Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, particularmente la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional (DGEDI), emite el Programa Anual de Evaluación (PAE), a efecto de establecer los Programas presupuestarios (Pp) que serán evaluados en el Ejercicio Fiscal 2025.

El Programa Anual de Evaluación 2025 (PAE 2025) se encuentra sustentado en los artículos 4 fracción VII, 61 fracción II, inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM) y la disposición DÉCIMA SEXTA de los LGEPPGEM, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" No. 35 de fecha 23 de febrero del 2017. También, se toman como referencia los criterios metodológicos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

VII. Objetivos

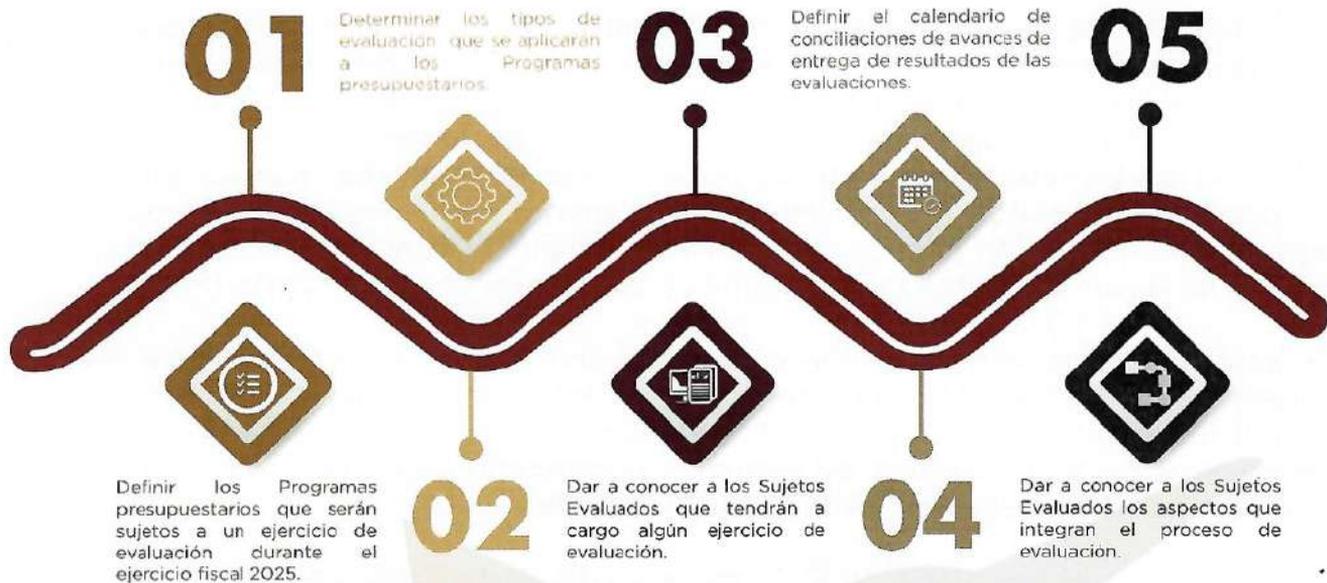
La disposición DÉCIMA SEXTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México determina que la Secretaría de Finanzas establecerá un PAE en el que se determinarán los Sujetos Evaluados, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas. En atención a ello, en este apartado se determinan, el objetivo general, así como los objetivos particulares del PAE 2025.

A. Objetivo General

Contribuir a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED).



B. Objetivos Específicos



VIII. Ámbito de Coordinación

1. Corresponde a los Sujetos Evaluados establecidos en este documento, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o equivalente, dar atención al Programa Anual de Evaluación, en coordinación con su Órgano Interno de Control (OIC) y la DGEDI de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

IX. Evaluación de Programas presupuestarios

El proceso de planeación considera tareas continuas de monitoreo y evaluación de la ejecución de los programas y políticas públicas. Ambos procesos consideran fuentes, así como medios de verificación que permiten validar, o en su caso, identificar inconsistencias o incongruencias en el cumplimiento y alcance de los objetivos, estrategias y líneas de acción trazadas.

Por lo anterior, la evaluación de Programas presupuestarios **cualquiera que sea su ámbito de actuación** es fundamental para asegurar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública. Por lo que hace a los tipos, objetivos, así como criterios de esta práctica en la administración pública mexiquense, se cuenta con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPGEM).

En ellos, se establece como propósito central: lograr el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México. A su vez, afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño.

2. Los tipos de Evaluación de los Programas presupuestarios, sus objetivos y criterios de conformidad con los LGEPPGEM, son: 1) Diseño Programático, 2) de Consistencia y Resultados, 3) de Procesos, 4) de Impacto, 5) Específica de Desempeño, 6) Específica y 7) Estratégica del Desempeño Institucional (Veasé esquema 1).





Diseño Programático

analiza el diseño y desempeño de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados

Criterios

- Si el Pp identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- La contribución del Pp al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del Sujeto Evaluado;
- Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Pp, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- La lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp;
- La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Pp, incluyendo el padrón de beneficiarios;
- Posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros Pp estatales.

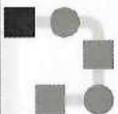


Consistencia y Resultados

estudia el diseño, operación y medición de los resultados de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados

Criterios

- Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- El diseño y operación del Pp, permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- La operación del Pp en los distintos niveles;
- La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos de la ejecución del Pp para el logro de sus objetivos;
- La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- La descripción de buenas prácticas;
- La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.



Procesos

mediante trabajo de campo, comprueba si el Pp lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente

Criterios

- La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Pp;
- Los mecanismos de organización y gestión del Pp, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- La administración financiera de los recursos;
- La eficacia operativa del Pp;
- La sistematización de la información;
- Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de Programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- Los instrumentos disponibles que le permiten al Pp medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave, respecto de los bienes y/o servicios que entrega el Pp.



Impacto

identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados

Criterios

- Los instrumentos disponibles que le permiten al Pp medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- Si el diseño y operación del Pp permite realizar una evaluación de impacto;
- La difusión de los resultados y evaluaciones del Pp;
- La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.





Criterios

Específica de Desempeño

nivela el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Pp, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

- a) Reportar los resultados y productos del Pp, mediante el análisis de los indicadores de la MIR, así como de los hallazgos relevantes derivados de las evaluaciones externas y otros documentos del programa.
- b) Analizar el avance de las metas de los indicadores de la MIR, respecto de años anteriores y el avance en relación con las metas establecidas.
- c) Identificar los principales Aspectos Susceptibles de Mejora del Pp, derivados de las evaluaciones externas.
- d) Analizar la evolución de la cobertura y el presupuesto del Pp.
- e) Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones del Pp.

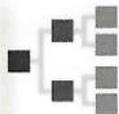


Criterios

Específica

aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

- a) Las Evaluaciones Específicas corresponden a aquellas que buscan atender las necesidades particulares de evaluación por parte del Sujeto Evaluado, para ello, deberán construirse los Términos de Referencia (TdR) en el que se señalen los objetivos y metodologías que serán empleadas.
- b) Cuando se usen dos o más tipos de evaluación antes referidos en una misma evaluación, se entenderá por Específica.



Criterios

Estratégica del Desempeño Institucional

aplican a un Pp o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

- a) Dichos criterios integrarán los TdR para la evaluación del Diseño del Pp, la Evaluación de Consistencia y Resultados y la Evaluación de Procesos, según corresponda.
- b) Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México".

X. Evaluación de los Programas presupuestarios Nuevos

3. En el caso de un Pp Nuevo, antes de ser incluido en el PAE, los Sujetos Evaluados deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los existentes, en términos de lo establecido en los "Lineamientos para la Elaboración de Diagnósticos por Programa Presupuestario", del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto y conforme a los LGEPPGEM.

4. Durante el primer año de operación de los Programas presupuestarios Nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación de Diseño Programático, que será incluida en el Programa Anual de Evaluación del año correspondiente.

XI. Proceso de Evaluación

El proceso de evaluación permite a las y los diseñadores de los programas y políticas públicas, a sus implementadores, en su caso a quienes los financian, contar con medios de verificación de los impactos de su aplicación. Dicho de otro modo, cuando se evalúa, se mide, cuando se mide, se tiene la posibilidad de mejorar desde la evidencia. En ese tenor, la aplicación de los diferentes procesos y tipos de evaluación además de asegurar la pertinencia, eficiencia y eficacia de estos instrumentos, permite contar con los elementos que, en caso de ser exitosos, posibilite su posicionamiento, así como replicabilidad en escenarios y condiciones similares.



Por ello, el proceso de evaluación requiere revisiones cuantitativas y cualitativas que sean críticas e integrales. En este sentido, los criterios para cada una de las evaluaciones descritas en el numeral IX de este documento consideran el análisis, en distintos niveles, de los programas, las decisiones tomadas durante el proceso, los recursos utilizados e incluso la participación de las y los involucrados. Así, todas las evaluaciones aquí mencionadas son procesos transversales que permiten identificar Aspectos Susceptibles de Mejora en los Programas presupuestarios, los cuales son clave para la retroalimentación en la toma de decisiones.

El proceso de evaluación de los Programas presupuestarios comienza con la publicación del Programa Anual de Evaluación. Posteriormente, se establece un cronograma de ejecución y se definen los Términos de Referencia, asegurando la calidad y transparencia del proceso. Este proceso culmina con la entrega de Informes Finales y la implementación de acciones para mejorar el desempeño de los programas.

La coordinación y supervisión de las evaluaciones recae en las UIPPE o equivalentes, que también son las encargadas de coordinarse con las autoridades competentes para asegurar el cumplimiento normativo y la calidad de los procesos evaluativos. Sobre los instrumentos a evaluar, es pertinente destacar que las evaluaciones del PAE están orientadas a revisar y analizar la información del ejercicio fiscal anterior. A continuación, se describen las pautas que habrán de considerar los procesos de evaluación del PAE 2025.

5. Los Sujetos Evaluados realizarán las evaluaciones atendiendo lo establecido en los LGEPPGEM, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

6. Las evaluaciones que integran los Programas Anuales de Evaluación deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al año corriente (2024), con excepción de los Programas presupuestarios de nueva creación, los cuales, deberán realizar una evaluación de Diseño Programático durante el primer año de operación.

7. Las evaluaciones se realizarán por los Sujetos Evaluados o a través de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional. De manera excepcional, podrán efectuarse mediante instituciones académicas o de investigación, o por medio de personas físicas o morales especializadas en la materia, u organismos especializados, siempre que cuenten con experiencia probada en el área a evaluar y cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y otros que se establezcan en las disposiciones aplicables. Lo anterior se ejecutará con cargo al presupuesto del Sujeto Evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional o del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en el ámbito de su competencia y cuando éste lo determine, conforme a lo establecido en el artículo 327-A, fracción III del CFEMyM y en la disposición DÉCIMA QUINTA de los LGEPPGEM.



[Handwritten signature and initials]

8. Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la DGEDI en el ámbito de su competencia con el CIEPS, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.

9. Posterior a la publicación del PAE 2025, los Sujetos Evaluados deberán entregar un Cronograma de Ejecución, el cual deberá contener las fechas y las actividades que habrán de realizar hasta la entrega del Informe Final de Evaluación, conforme a la fecha establecida en el Numeral 23 de este documento.

10. Los Sujetos Evaluados deberán elaborar y enviar a la DGEDI, a través de las UIPPE o su equivalente, los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados. También deberán basarse en los modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de Transparencia Fiscal <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/TdR>

11. La evaluación de los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y gabinete, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en el Capítulo VII Evaluación de Programas presupuestarios, de los LGEPPGEM.

12. La DGEDI mediante la Dirección de Monitoreo y Evaluación dará a conocer, a las y los titulares de cada UIPPE, el calendario que contempla la realización de tres reuniones de conciliación de avance, cuyo objetivo es verificar el grado de avance de las evaluaciones en curso. Durante estos ejercicios se presentarán los documentos que se generen como resultado del análisis que el evaluador entregue a las UIPPE o equivalente, conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Ejecución.

13. El Sujeto Evaluado deberá entregar de manera formal el “Informe Final de la Evaluación”, atendiendo las fechas establecidas en el PAE. Este producto será revisado por la DGEDI y en su caso, emitirá las observaciones correspondientes al documento. Este ejercicio de retroalimentación permitirá contar con un documento apegado a sus TdR y contará con los requisitos para su publicación en medios electrónicos.

14. Adicionalmente, los Sujetos Evaluados deberán llenar el “Formato para la difusión de los Resultados de las Evaluaciones” del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mismo que deberá entregarse junto con el Informe Final de Evaluación.

15. La entrega de los documentos finales de la evaluación, así como la celebración de las conciliaciones de avance, se sujetarán al calendario establecido en el presente documento (véase página 17).

16. Los resultados presentados en el “Informe Final de Evaluación” serán denominados como “Aspectos Susceptibles de Mejora” (ASM), mismos que serán incluidos en el “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, el cual será el instrumento medial el cual se dará seguimiento -



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

e implementación de los resultados derivados de los ejercicios de evaluación; en él, se establecen las acciones y fechas en las que los Sujetos Evaluados atenderán cada uno de los ASM, con el propósito de mejorar el desempeño del Pp.

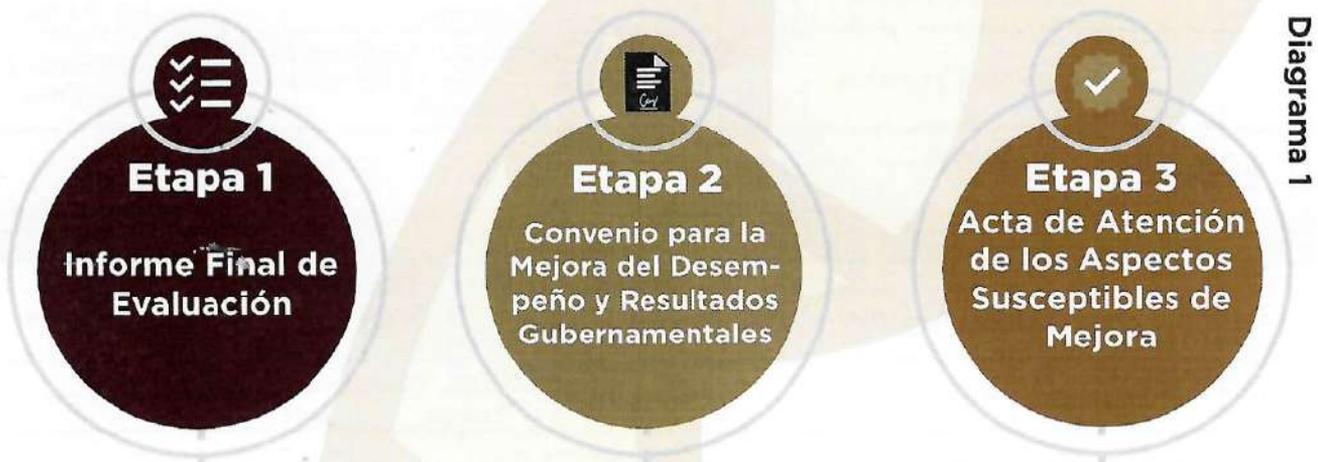
17. El Sujeto Evaluado por conducto de la UIPPE o equivalente en su sector, remitirá a la DGEDI y al Órgano Interno de Control correspondiente, la carpeta con las evidencias documentales que demuestren las acciones emprendidas para dar atención a los ASM contenidos en el Convenio.

18. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se celebrará el “Acta de Atención de los ASM” con la participación de quienes se definen en el mismo. Este acto dará por concluido el proceso de evaluación en términos de la Disposición VIGÉSIMA QUINTA de los LGEPGEM.

19. El “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, el “Acta de Atención de los ASM” y el “Formato para la difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México” del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), serán proporcionados por la DGEDI para su llenado, conforme al modelo que establezca la Secretaría.

20. Los Sujetos Evaluados deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los Pp.

21. La DGEDI atenderá, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE y resolverán los casos no previstos durante los procesos de evaluación (Diagrama 1).



1. La DGEDI publica el PAE y hace de conocimiento de las UR.
2. Se hace la entrega de los TdR a las UR por parte de la DGEDI.
3. La UR, el SE y la DGEDI realizan las conciliaciones de avance.
4. La UR entrega el Informe Final de la Evaluación y el Formato de difusión CONAC.

1. La UR y la DGEDI revisan los resultados emitidos en el Informe Final.
2. La UR, el SE y la DGEDI publica la versión electrónica en sus páginas institucionales.
3. El SE, la UR y la DGEDI acuerdan los ASM y plazos de atención.
4. Se Firma el Convenio (UR, Contraloría y DGEDI).

1. La UR entrega la carpeta con evidencias de atención de los ASM a su OIC y DGEDI.
2. Firma del Acta de Atención de ASM (OIC, DGEDI y UR).
3. Se realiza la publicación del Acta de Atención de ASM en páginas institucionales (UR y DGEDI).



[Firmas manuscritas]

XII. Programas presupuestarios y Fondos del Ramo 33

22. Los Pp y Fondos del Ramo 33 incluidos en el PAE 2025, se indican en la tabla 1, en ella se detalla: Sujeto Evaluado, Programa presupuestario y Tipo de evaluación correspondientes al ejercicio de evaluación 2025, mismos que deberán evaluarse conforme a los TdR establecidos en el sitio web de la Secretaría de Finanzas en el enlace: <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/programas-anuales-evaluacion>.

Tabla 1. Sujetos Evaluados PAE 2025

1.- Diseño Programático

Núm	Programa presupuestario	UR	Tipo
1	Coordinación y Gestión de las Políticas para el Desarrollo Económico Inclusivo y Sostenible	215000000000000L - Secretaría de Desarrollo Económico	Diseño Programático
2	Desarrollo Integral del Turismo Mexiquense	226000000000000L - Secretaría de Cultura y Turismo	Diseño Programático
3	Consolidación de la administración pública de resultados	234000000000000L - Oficialía Mayor	Diseño Programático

2.- Consistencia y Resultados

Núm	Programa presupuestario	UR	Tipo
1	Asistencia jurídica al ejecutivo	233000000000000L - Consejería Jurídica	Consistencia y Resultados
2	Manejo eficiente y sustentable del agua	232000000000000L - Secretaría del Agua	Consistencia y Resultados
3	Desarrollo municipal	207000000000000L - Secretaría de Finanzas	Consistencia y Resultados
4	Cultura física y deporte	228000000000000L - Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Consistencia y Resultados

3.- Específica

Núm	Programa presupuestario	UR	Tipo
1	Educación superior	228000000000000L - Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Específica
2	Empleo	209000000000000L - Secretaría del Trabajo	Específica

4. Fondos del Ramo 33

Núm	Fondo	UR	Tipo
1	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) 2025	206000000000000L - Secretaría de Seguridad	Específica



Handwritten signature and the number 9.

23. Las evaluaciones incluidas en el Programa Anual de Evaluación federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el que se determine evaluar al Estado de México en el ejercicio 2025, serán consideradas como parte de las evaluaciones de este PAE.

XIII. Calendario de Evaluación

24. El calendario de evaluación es el siguiente:



*La Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional dará a conocer previamente las fechas de conciliaciones de los meses de julio, septiembre y noviembre, mediante comunicado.

XIV. Ejercicios de Evaluación de Programas Anuales de Evaluación de años anteriores no concluidos

25. Las evaluaciones del PAE 2024, así como de ejercicios anteriores que se encuentre inconclusas o que se encuentren desfasadas del cumplimiento de su ejecución deberán continuar hasta su conclusión. Las y los titulares de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del GEM serán responsables de la atención a los Programas Anuales de Evaluación de ejercicios anteriores, en el ámbito de su competencia, así como, del cumplimiento de los acuerdos convenidos en la celebración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", atendiendo lo establecido en el artículo 327-A del CFEMyM.

XV. Resultados de las Evaluaciones y Uso de la Información

26. Posterior a la entrega del Informe Final, los Sujetos Evaluados deberán suscribir el "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales"; en él se consideran los Aspectos Susceptibles de Mejora que sean factibles de cumplir, conforme a la fecha establecida y que sean de beneficio al Pp.



27. El Sujeto Evaluado realizará las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los ASM y generará las evidencias documentales que acrediten su atención. Asimismo, deberá enviar este material mediante oficio a la Secretaría y a la Contraloría. Lo anterior, deberá articularse invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente, así como a los ejercicios de evaluación que de ella deriven.

28. En cuanto sean atendidas las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM", documento que pone fin al proceso de evaluación.

29. Si bien el proceso de evaluación termina una vez firmada y publicada el "Acta de Atención de los ASM", la mejora del Pp debe ser continua y constante, implementando las acciones pertinentes conforme la evolución que el diseño de intervención requiera el logro de sus objetivos.

XVI. Sanciones

El cumplimiento del PAE es crucial para asegurar la transparencia y eficacia en la gestión pública. En caso de incumplimiento, las disposiciones legales establecen sanciones, previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios y de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

30. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el TÍTULO SEXTO, de las sanciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes en la materia.

31. Las responsabilidades administrativas se fincarán por los entes fiscalizadores que tengan atribuciones para ello. Dichas responsabilidades estarán orientadas a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y, de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.



[Handwritten signature]

XVII. Vigencia

La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado A y 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción IV, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 fracción II inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 19, 21, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones I, III, XXII, XXXV, XXXVI y LI, 46 y 47 fracción I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones II y IV, 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 287, 294, 296, 327 fracciones III, IV, y V y 327-A fracciones III, V, VI y VIII, y 327-D párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracciones II y XII, 21 fracciones XIV y XVII y 26 fracciones VI del Reglamento Interior y el Manual General de Organización, ambos de la Secretaría de Finanzas y las disposiciones DÉCIMA SEXTA Y VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México (LGEPPGEM), emite el:

“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”

32. Para efecto de las obligaciones de los Sujetos Evaluados, el “Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México”, entra en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la página de internet de la Secretaría.

<https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/programas-anales-evaluacion>

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 9 de abril de 2025.

ELABORÓ


JAVIER PEREA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

AUTORIZÓ


MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

